

ANEXO

"Línea de media tensión 12/20 kV enlace La Montaña-Vargas".

DATOS CATASTRALES							VUELO		APOYOS	
Finca	Paraje	Propietario	Dirección	Polígono	Parcela	Cultivo	Metros lineales	Superficie en m ²	Número	Superficie en m ²
17	LLOSAVIA	FERMIN GONZALEZ SOLANA	SOBRELLANA, 1. PUENTE VIESGO	1	21	PRADERA	22	330		

05/4067

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío del Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de doña María Soraya Guerra Díez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de marzo de 2005.

05/4048

7.5 VARIOS

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL 18/2005, de 16 de marzo de 2005, por la que se regula y convoca el Certamen Juvenil Nacional de Artes Plásticas Pancho Cossío 2005.

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22, y vista la favorable acogida, alta participación habida en las anteriores ediciones, y la consolidación del Certamen Juvenil de Artes Plásticas Pancho Cossío, como referente del arte juvenil, unido a la importancia del mismo en la promoción artística de jóvenes, animan a esta Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos a convocar una nueva edición, de ámbito nacional, en la que podrán inscribirse todos los jóvenes de nacionalidad española o residentes legalmente en España.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley 6/2004, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el 2005.

DISPONGO

Artículo 1º.- La presente Orden tiene por objeto regular y convocar el «Certamen Juvenil Nacional de Artes Plásticas Pancho Cossío 2005».

Artículo 2º.- La suma total de los premios a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá superar de 16.000,00 euros y estará financiado con cargo a la partida presupuestaria 03.04.323A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

Artículo 3º.- El Certamen se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

Primera. El Certamen tiene por objeto premiar al mejor artista joven de cada una de las modalidades y categorías convocadas, de acuerdo a las obras presentadas por cada uno de ellos así como a su curriculum.

Se podrá concursar a las modalidades de Pintura, Dibujo, Escultura, y Fotografía en las Categorías A y B.

En la Categoría B se podrá concursar además a la modalidad Fotoperiodismo, optando al Premio Especial de Fotoperiodismo «Mónica Restán», establecido en memoria de la joven fotógrafa cántabra fallecida en 2003.

Categoría A: Jóvenes comprendidos entre 15 y 18 años de edad, cumplidos a 31 de diciembre de 2005.

Categoría B: Jóvenes comprendidos entre 19 y 30 años de edad, cumplidos a 31 de diciembre de 2005.

Segunda. Podrán participar en el presente Certamen todos los jóvenes de nacionalidad española o que se encuentren residiendo legalmente en España, y cuya edad se ajuste a lo establecido en la base anterior.

Sólo se podrá participar en una de las modalidades del Certamen.

Cada artista deberá presentar como mínimo cinco obras, sin que el número de las presentadas exceda de diez.

Tercera. El tema elegido y la técnica utilizada para la realización de las obras serán libres en todas las modalidades.

Las obras presentadas a concurso deberán ajustarse a las siguientes características:

a) Las pinturas deberán estar adecuadamente enmarcadas y preparadas para ser colgadas, sin que sus medidas exteriores sobrepasen por ninguno de sus lados el metro.

b) Los dibujos deberán presentarse sobre un soporte rígido, estando enmarcados y protegidos con cristal u otro material, sin que sus medidas exteriores sobrepasen por ninguno de sus lados el metro. Además, estarán preparados para ser colgados.

c) Las esculturas tendrán un peso máximo de 20 kilogramos y sus dimensiones no excederán de 50x50x150 cm. Deberán ejecutarse sobre material rígido y estable en condiciones normales de humedad y temperatura y además deberán estar convenientemente montadas y asentadas.

d) Las fotografías que podrán ser en color, blanco y negro, virados, etc. deberán presentarse sobre un soporte rígido, enmarcadas y protegidas con cristal u otro material protector (termosellado, metacrilato etc.), sin que sus medidas exteriores sobrepasen por ninguno de sus lados el metro. Además, estarán preparadas para ser colgadas.

Cuarta. En cada modalidad y categoría se otorgará un único premio por la cuantía siguiente:

Categoría A (de 15 a 18 años de edad):
Pintura: 1.000,00 euros en metálico.
Escultura: 1.000,00 euros en metálico.
Fotografía: 1.000,00 euros en metálico.

Categoría B (de 19 a 30 años de edad):
Pintura: 6.000,00 euros en metálico.
Dibujo: 2.000,00 euros en metálico.
Escultura: 2.000,00 euros en metálico.
Fotografía: 2.000,00 euros en metálico.
Fotoperiodismo Premio Especial «Mónica Restán»:
1.000,00 euros en metálico.

El premio de Pintura de la categoría B tiene la naturaleza de beca de formación destinada a la ampliación de estudios artísticos en cualquier institución pública o privada de ámbito nacional o internacional. El ganador, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de concesión de premio, deberá comunicar a la Dirección General de Juventud la institución en que ampliará estudios, así como justificar a su finalización la realización de los mismos.

En aquellos premios que por su cuantía proceda se practicará la oportuna retención del I.R.P.F.

La entrega de premios se efectuará en un acto público convocado al efecto.

Quinta.- La inscripción para participar en el certamen deberá realizarse entre los días 16 y 27 de mayo de 2005, ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido, los interesados deberán presentar el Boletín de Inscripción que figura en el Anexo I, en el Registro Delegado de la Dirección General de Juventud, sita en la calle Bonifaz, nº 16, planta baja, de Santander, o bien realizar su presentación por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Boletín de Inscripción deberá presentarse acompañado de un dossier con la siguiente documentación:

a) Una fotografía de cada una de las obras originales que se presentan al Certamen, en soporte impreso, que no podrá ser inferior a 15x20 cm. ni superior a 20x25 cm., o en soporte informático (extensión JPG o TIF para PC).

Las fotografías podrán acompañarse de textos explicativos, así como de cualquier otra documentación que el artista considere oportuna.

b) Currículum del artista.

c) Fotocopia del DNI. o pasaporte, y en su caso, del permiso de residencia.

Sexta.- Los premios del Certamen serán fallados por un jurado designado y presidido por el Director General de Juventud o persona en quien delegue, e integrado por cuatro personas de reconocido prestigio en el mundo artístico. Un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El jurado valorará las reproducciones fotográficas de las obras presentadas, así como el resto de la documentación aportada y el currículum de cada participante. Dicha valoración será libre y únicamente estará sujeta a las condiciones artísticas que establezca el propio jurado y que quedará reflejado en el acta de valoración que deberá suscribirse.

El jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 5ª, capítulo II, título II, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El jurado sólo podrá proponer un artista por cada modalidad y categoría, pudiendo en caso de falta de calidad, declarar desierto cualquiera de los premios.

Séptima.- El fallo del jurado se elevará a la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, a través del Director General de Juventud, antes del 24 de junio de 2005, para que dicte la correspondiente Resolución de concesión de los premios que se notificará individualmente a los ganadores y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octava.- La Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, a través de la Dirección General de Juventud, organizará una exposición con tres de las obras que libremente seleccione cada autor premiado de entre las que contenga el dossier presentado al Certamen.

Se editará un catálogo de la exposición, en la que se incluirá el currículum de los artistas.

El Director General de Juventud seleccionará una de las obras que tenga expuesta cada artista premiado para que se integre en la colección artística del Certamen.

Novena.- El dossier de los participantes no premiados deberá ser retirado por los interesados o persona autorizada de las dependencias de la Dirección General de Juventud -c/Bonifaz, 16, Planta baja, 39003, Santander- durante el mes de julio de 2005. Se podrá solicitar por escrito su devolución mediante correo certificado y contra reembolso.

Transcurrido el plazo señalado, se procederá a su destrucción.

Décima.- La participación en el Certamen supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los participantes a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Juventud para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 16 de marzo 2005.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Sáiz.

**ANEXO I
BOLETIN DE INSCRIPCIÓN**

Apellidos:
 Nombre:
 Dirección:
 Código postal y Localidad:
 Provincia:
 Tfno: Edad:
 E-mail:
 Profesión:
 Lugar y Fecha de Nacimiento:

MODALIDAD EN LA QUE SE INSCRIBE:

Pintura Dibujo Escultura Fotografía Fotoperiodismo
 (marcar con una X)

CATEGORÍA EN LA QUE SE INSCRIBE:

A (de 15 a 18 años) B (de 19 a 30 años)
 (marcar con una X)

De conformidad con las bases que rigen este Certamen, firmo el presente boletín de inscripción en a de de 2005

Firma

05/4074

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA**

*Orden GAN 21/2005, de 18 de marzo, por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca del cangrejo «señal» (*Pacifastacus leniusculus*), en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña de 2005.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Analizados los resultados de las cinco anteriores campañas de pesca de cangrejo «señal» en el río Ebro y revisadas las conclusiones y recomendaciones reflejadas en el estudio de distribución, protección y fomento de este crustáceo de aguas dulces, es factible permitir su pesca, una nueva campaña, mediante el sistema tradicional, compatible con el necesario aprovechamiento ordenado de esta especie.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales y en el Decreto 46/1992, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, así como la Ley de 20 de febrero de 1942 por la que se regula el fomento y conservación de la pesca fluvial.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 24.12, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1.350/1984, de 8 de febrero, de Traspaso de Funciones y Servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Conservación de la Naturaleza, en el artículo 13 de la Ley de 20 de febrero de 1942,

DISPONGO

Artículo Uno.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo, punto 1 de la Orden GAN 1/2005 de 11 de enero de 2005 (BOC número 12, de 19 de enero de 2005), por la que se dictan normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la campaña de 2005, se autoriza la pesca de can-

grejo «señal» en condiciones de régimen especial en tres tramos acotados del río Ebro donde regirán las normas que se especifican en los artículos siguientes:

Artículo dos.- Cotos de pesca de cangrejo. Se establecen tres acotados de pesca de cangrejo cuya denominación, límites y número de permisos/día es la siguiente:

- Denominación: La Ferrería.
 Límite superior: 200 m. aguas abajo de los sifones de Arroyo.

Límite inferior: Puente de Bustasur.
 Nº de permisos día: 30.

- Denominación: Quintanilla de An.
 Límite superior: Confluencia río Ebro con arroyo La Labiada.

Límite inferior: Puente de Polientes.
 Nº de permisos día: 40.

- Denominación: Ruerrero.

Límite superior: Puente de Polientes.
 Límite inferior: Puente de Villaescusa de Ebro.
 Nº de permisos día: 40.

Artículo tres.- Período y días hábiles de pesca.

Desde el 10 de julio hasta el 4 de Septiembre, ambas fechas incluidas, únicamente los miércoles, sábados, domingos y festivos de carácter autonómico o nacional no sustituible.

Artículo cuatro.- Artes y cebos.

Se autoriza un máximo de seis reteles (diámetro máximo: 42 cms.), arañas o lamparillas, situados en un tramo no superior a 100 metros de longitud.:

Artículo cinco.- Cupos y talla mínima.

- El cupo máximo será de 48 ejemplares de cangrejo «señal» por pescador y día.

- La talla mínima será de 9 centímetros, medidos entre el extremo de la cabeza y el extremo central de la cola.

- El manejo de los reteles corresponde exclusivamente al titular del permiso de pesca, quien a su vez mantendrá sus capturas separadas de las de otros pescadores.

Artículo seis.- Horas hábiles de pesca.

- Julio: 6:15 a 22:30 h.

- Agosto: 6:45 a 22:00 h.

- Septiembre: 6:45 a 21:15 h.

Artículo siete.- Adjudicación de permisos de pesca de cangrejo:

1. Solicitud: Del 15 al 30 de Abril de 2005, en días hábiles.

2. Lugar de presentación: Cualesquiera de los establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Sorteo: Día 10 de Mayo de 2004 a las 12 h. en las oficinas del Servicio de Conservación de la Naturaleza (c/ Rodríguez, número 5, piso 1º.- Santander). Tanto el resultado del mismo, como las fechas y condiciones de elección, se enviarán por correo ordinario al titular y se podrán consultar en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

4. Importe del permiso: 9,38 euros pescador/día, conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales. Estarán bonificados en el 50% del pago de la tasa los solicitantes que acrediten ser miembros de Sociedades Colaboradoras en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 48/2003, de 8 de mayo.